CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00315-2026-2031-CD
RU 19303-CD
09 SEPTIEMBRE 2026 05:37 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Diputados de la República que suscriben, a iniciativa del Diputado **Frank Krklec Torres**, en ejercicio de las atribuciones que les confieren la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, la familia constituye una institución natural y fundamental de la sociedad, así como el primer espacio de acogida, protección, formación, cuidado y desarrollo integral de la persona, en cuyo seno se construyen los primeros vínculos afectivos y se transmiten principios y valores indispensables para la convivencia social;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, y que asimismo protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, mediante la Ley N.° 23466, se estableció la celebración del Día de la Familia el segundo domingo de septiembre de cada año, con el propósito de destacar el significado de esta institución y promover su reconocimiento en la sociedad peruana;

Que, la celebración del Día de la Familia no debe reducirse a una conmemoración simbólica, sino constituir una oportunidad para renovar el compromiso del Estado y de la sociedad con la protección, promoción y fortalecimiento de la institución familiar;

Que, la familia cumple funciones esenciales e insustituibles en la formación de la persona, la transmisión de valores, la protección de la niñez, el acompañamiento de los adolescentes y jóvenes, el cuidado de las personas adultas mayores y de aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad;

Que, valores como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad, el esfuerzo, la cooperación, el cuidado y el compromiso con los demás encuentran en la familia uno de sus primeros y principales espacios de aprendizaje y transmisión entre generaciones;

Que, una sociedad que fortalece a sus familias contribuye también a fortalecer su tejido social, pues los vínculos familiares basados en el respeto, el afecto, la responsabilidad y la solidaridad constituyen un elemento fundamental para la formación de ciudadanos y para una convivencia social pacífica;

Que, frente a los cambios y desafíos económicos, sociales, culturales y tecnológicos que atraviesa nuestra sociedad, resulta particularmente necesario fortalecer los vínculos familiares y las capacidades de las familias para cumplir adecuadamente sus funciones, evitando que las políticas públicas sean diseñadas únicamente desde una perspectiva individual y sin considerar el entorno familiar de las personas;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1408, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, estableció disposiciones destinadas al fortalecimiento de las familias, reconociendo la importancia de promover relaciones familiares democráticas, igualitarias, equitativas e inclusivas;

Que, posteriormente, mediante la Ley N.° 32426, Ley que promueve el enfoque de familia y su incorporación transversal en las políticas nacionales y sectoriales, el ordenamiento jurídico peruano ha reforzado la necesidad de que la familia sea considerada de manera transversal en la actuación del Estado;

Que, el enfoque de familia permite comprender que las decisiones y políticas públicas dirigidas a una persona pueden producir efectos sobre todo su entorno familiar y que, de igual manera, el fortalecimiento de las relaciones familiares puede contribuir a mejorar los resultados de las intervenciones estatales;

Que, en consecuencia, resulta indispensable superar una concepción en la que la familia sea considerada únicamente como beneficiaria de programas asistenciales, para reconocerla también como actor fundamental del desarrollo humano, social y comunitario, cuyas capacidades deben ser promovidas y fortalecidas;

Que, la responsabilidad respecto de la familia es compartida entre sus integrantes, la sociedad y el Estado, correspondiendo a este último generar condiciones adecuadas para su desarrollo, proteger sus derechos y respaldar el cumplimiento de sus funciones, respetando el ámbito de responsabilidad que corresponde a los padres y demás integrantes de la familia;

Que, una política pública orientada al fortalecimiento familiar posee además una importante dimensión preventiva, pues permite actuar sobre los entornos en los que se desarrolla la persona, generando mejores condiciones para prevenir situaciones de abandono, violencia, desprotección, aislamiento y otras circunstancias que afectan especialmente a los integrantes más vulnerables de las familias;

Que, por consiguiente, el Estado debe procurar que las intervenciones públicas no debiliten involuntariamente los vínculos familiares, sino que contribuyan a generar las condiciones necesarias para que las familias puedan cumplir de manera adecuada sus funciones de cuidado, formación, protección y acompañamiento;

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 47/237, proclamó el 15 de mayo como Día Internacional de las Familias, destacando la importancia de incrementar el conocimiento de los procesos sociales, económicos y demográficos que afectan a las familias;

Que, el Día de la Familia, que en el año 2026 se conmemora el domingo 13 de septiembre, constituye una ocasión propicia para reconocer el esfuerzo cotidiano de las familias peruanas y, al mismo tiempo, reafirmar el deber de las instituciones públicas de incorporar su fortalecimiento como un componente transversal de las políticas del Estado;

Que, proteger a la familia significa invertir en el desarrollo de las personas y en el futuro del país, pues ninguna política de desarrollo humano puede resultar plenamente sostenible si prescinde de la realidad familiar en la que las personas nacen, crecen, se forman, envejecen y desarrollan buena parte de sus relaciones de cuidado y solidaridad;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con la Constitución Política del Perú y las disposiciones reglamentarias aplicables:

LA CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDA:

PRIMERO. — SALUDAR a todas las familias peruanas con motivo de la celebración del **Día de la Familia**, que en el año 2026 se conmemora el domingo 13 de septiembre, expresando el reconocimiento de la representación nacional a su contribución permanente a la formación integral de las personas, la transmisión de valores, el cuidado de sus integrantes y la construcción del futuro del país.

SEGUNDO. — REAFIRMAR el compromiso del Congreso de la República con la protección, promoción y fortalecimiento de la familia como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con la Constitución Política del Perú.

TERCERO. — RECONOCER a la familia como el primer espacio de formación, protección, cuidado, solidaridad y transmisión de valores, destacando el esfuerzo cotidiano realizado por madres, padres, hijos, abuelos y demás integrantes de las familias peruanas en favor del desarrollo de sus miembros y del bienestar de la sociedad.

CUARTO. — REAFIRMAR la importancia de que las políticas públicas reconozcan y respeten las responsabilidades que corresponden a las familias y, especialmente, a los

padres en la formación, educación, cuidado y protección de sus hijos, promoviendo una adecuada corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado.

QUINTO. — DESTACAR la necesidad de implementar efectivamente el enfoque de familia previsto en la Ley N.° 32426, asegurando su incorporación transversal en las políticas nacionales y sectoriales, así como en las estrategias, planes, programas, acciones y proyectos desarrollados por los diferentes niveles de gobierno.

SEXTO. — EXHORTAR a las entidades del Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus respectivas competencias, a fortalecer las políticas y acciones orientadas a la familia, procurando que las intervenciones públicas contribuyan a fortalecer sus vínculos, capacidades de cuidado, protección, formación y solidaridad, así como a prevenir situaciones que puedan generar su debilitamiento o desprotección.

SÉPTIMO. — PROMOVER que la evaluación, formulación e implementación de políticas públicas considere no solamente la situación individual de sus beneficiarios, sino también **el impacto que dichas decisiones generan sobre su entorno familiar, de conformidad con el enfoque de familia establecido en el ordenamiento jurídico** vigente.

OCTAVO. — EXPRESAR el reconocimiento institucional del Congreso de la República a las familias peruanas por su contribución al bienestar social, la educación, el cuidado de las nuevas generaciones, la protección de las personas adultas mayores, la solidaridad intergeneracional y la construcción de una sociedad más unida y solidaria.

NOVENO. — TRANSMITIR la presente Moción de Orden del Día a las familias de todo el territorio nacional y a las comunidades de familias peruanas residentes en el exterior.

Lima, 13 de septiembre de 2026.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
KRKLEC TORRES Frank FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2026 17:17:02-0500

FRANK KRKLEC TORRES
Diputado de la República
Cámara de Diputados del Congreso de la República